



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 3338 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1015
SEPTIEMBRE DE 2018

PRODUCCIÓN NACIONAL DE LUMINARIAS LED
PARA ALUMBRADO PÚBLICO

Otorgamiento de beneficios tributarios

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE HACIENDA

INFORME

Señores Representantes:

En setiembre del año 2009 se promulgó la Ley N° 18.597, sobre el Uso Eficiente de la Energía, declarándose así de interés nacional la misma, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y al desarrollo sostenible del país. Dicha ley dio lugar a la implementación de una política de eficiencia energética y propició, entre otras cosas, la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética, en conjunto con la definición de una Meta de Energía Evitada aprobados. Fue así que en 2015 el Poder Ejecutivo y el Congreso de Intendentes acordaron en materia de alumbrado público establecer una partida anual, con el objetivo de lograr para el fin del quinquenio: eliminar el mercurio, tener un parque de alumbrado público eficiente totalmente medido y georreferenciado, y cuantificar el ahorro acumulado de energía y las emisiones de CO2 evitadas. Es decir, pretendemos llegar a 2020 con el sistema transformado. Para ello, el Poder Legislativo estableció dicha partida en el artículo 679 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 de Presupuesto Nacional del Ejercicio 2015-2019. De esta manera se facultó a la Comisión Sectorial a establecer los criterios de distribución de la partida.

Actualmente, a nivel mundial, la iluminación LED se encuentra consolidada, especialmente en aplicaciones de alumbrado público. Además de ser reconocida por su eficiencia energética, supera a las tecnologías restantes de iluminación por su vida útil, su mantenimiento de flujo lumínico a lo largo del tiempo y sus propiedades de alta precisión de control óptico, entre otros beneficios.

Es entonces, principalmente, a través de la progresiva incorporación de tecnología LED que el Estado y los Gobiernos Departamentales buscan cumplir con sus objetivos de mejora en alumbrado público. A su vez, de esta demanda de iluminación LED surge la oportunidad de desarrollar las capacidades tecnológicas y productivas nacionales en el sector energético y en el área estratégica de las tecnologías de la información y comunicación.

En cuanto al presente proyecto de ley, básicamente, se establecen incentivos para la producción de luminarias LED en Uruguay, corrigiéndose así una asimetría. Se pretende estimular los proyectos de eficiencia energética en alumbrado público que incorporen tecnología LED y eliminar una discriminación negativa de la producción de equipamiento nacional frente al importado. Tal como lo establece la normativa actual, hay beneficios para la importación de este tipo de luminarias, pero, si se importan partes para fabricarlas en Uruguay, esas importaciones no están amparadas por dichos beneficios. Además, se busca que la difusión del uso de la tecnología LED en nuestro país pueda eventualmente incorporarse en equipos de fabricación nacional.

Por lo expuesto, la Comisión de Hacienda aconseja al plenario la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2018

BETTIANA DÍAZ
MIEMBRO INFORMANTE
ALFREDO ASTI
SONIA CAYETANO
GONZALO CIVILA
GUSTAVO DA ROSA
OMAR LAFLUF
FLOR OLIVERA
GUSTAVO PENADÉS
IVÁN POSADA
CONRADO RODRÍGUEZ
ALEJANDRO SÁNCHEZ

≠